Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0188

(Junio 05 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2020 el Curador Urbano Uno de Ibagué, expidió la resolución No. 73001-1-20-0158 *"Por medio del cual se corrige y/o aclara un yerro y se da aprobación de planos para propiedad horizontal"* a favor de MULTICONTRUCCIONES JP SAS con NIT 860.523.122-5.

Que una vez revisado el texto de la citada resolución y la planimetría que hacer parte integral de la misma se evidenció, que en le acápite de considerandos en el párrafo primero se consigo de forma equivoca la denominación del proyecto de vivienda, indicando "ALTOS DE LA POLA ETAPA 2", siendo el correcto ***"TORREÓN BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA ETAPA 2"***

Que en el párrafo octavo de los considerandos y el artículo segundo del resuelve de la resolución No. 73001-1-20-0158 del 19 de mayo de 2020, se señaló erróneamente la dirección del Local 4- Carrera 4 No. 4-20 - siendo lo indicado **Calle 4 No. 4-20**.

Que en el artículo segundo del resuelve del mencionado acto administrativo se aludió equivocamente al número de apartamentos en el piso séptimo –once (11) apartamentos- siendo realmente **diez (10) apartamentos, para un total de ciento treinta y seis (136) apartamentos**, además en este mismo artículo se menciona erradamente la denominación del proyecto de vivienda, aludiéndose "ALTOS DE LA POLA ETAPA 2", siendo la correcta ***"TORREÓN BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA ETAPA 2"***.

Que se denotó en el rotulo de los planos que hacen parte de la resolución N° 73001-1-20-0158 *"Por medio del cual se corrige y/o aclara un yerro y se da aprobación de planos para propiedad horizontal"* que se indica como denominación del proyecto de vivienda "ALTOS DE LA POLA ETAPA 2", siendo lo que corresponde ***"TORREÓN BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA ETAPA 2"***.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - los yerros enunciados, en el sentido de indicar de forma correcta la dirección del local 4, el número de apartamentos en el piso séptimo, el total de apartamentos en la torre y la denominación adecuada del proyecto .

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O MODIFICAR** el considerando primero y el octavo de la resolución **No. 73001-1-20-0158 del 19 de mayo de 2020**, los cuales quedaran así:

"Que la sociedad MULTICONTRUCCIONES JP SAS con NIT 860.523.122-5, representado legalmente por el señor LUIS JAIME JIMENEZ PORTILLA con C.C. 79.645.334, radicó bajo el No. 73001-1-20-0066 del 14 de febrero de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal del proyecto denominado TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA ETAPA 2 destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado , conformado por una (01) torre en catorce pisos (14) pisos, con acceso a la cubierta –terraza, tres (3) sótanos para parqueaderos, zonas comunales y cuatro (4) locales comerciales, para un área total a construir de 17905.03 m², a realizar en el predio ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 4 No. 4-25 – Acceso Principal Etapa 2- Carrera 4 No. 4-31 –Acceso Vehicular Etapa 2-, Carrera 4 No. 4-15 – Local 1-, Carrera 4 No. 4-11 – Local 2-, Carrera 4 No. 4-09-Local 3- y Carrera 4 No. 4-05 – Local 4-, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con matrículas inmobiliarias No. 350-228627, 350-228633 y fichas catastrales 01-01-0021-0001-000, 01-01-0021-0028-000."

"Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: ***Carrera 4 No. 4-25 (Acceso Principal Etapa 2), Carrera 4 No. 4-31 (Acceso vehicular Etapa 2), Carrera 4 No. 4-15 (Local 1), Carrera 4 No. 4-11 (Local 2), Carrera 4 No.4-09 (Local 3) y Calle 4 No. 4-20 (Local 4)."***

Artículo 2.- **CORREGIR Y/O MODIFICAR** el artículo segundo en la parte resolutiva de la resolución **No. 73001-1-20-0158 del 19 de mayo de 2020**, el cual queda así:

Artículo 2.- *Aprobar los planos presentados por la sociedad* ***MULTICONTRUCCIONES JP SAS*** *con NIT 860.523.122-5; para someter al* ***REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL****, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, el proyecto denominado TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA - ETAPA 2 destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado , conformado por una (01) torre en catorce pisos (14) pisos, con acceso a la cubierta –terraza, con un (1) apartamento en el piso 1, diez (10) apartamentos en el piso 2 y 7, once (11) apartamentos por piso del piso 3 al 6 y del piso 8 al 12, ocho (8) apartamentos por piso en el piso 13 y 14, para un total de ciento treinta y seis (136) apartamentos, ciento cuarenta y seis (146) parqueaderos distribuidos en tres (3) sótanos, setenta y ocho (78) depósitos, zonas comunales y cuatro (4) locales comerciales; para un área total a construir de 17905.03 m², levantada en el predio ubicado en la Carrera 4 No. 4-25 (Acceso Principal Etapa 2), Carrera 4 No. 4-31 (Acceso vehicular Etapa 2), Carrera 4 No. 4-15 (Local 1), Carrera 4 No. 4-11 (Local 2), Carrera 4 No.4-09 (Local 3) y Calle 4 No. 4-20 (Local 4) en la ciudad de Ibagué, con* ***matrículas inmobiliarias No. 350-228627, 350-228633 y fichas catastrales 01-01-0021-0001-000, 01-01-0021-0028-000***

Artículo 3.- ACLARECE Y/O ENTIÉNDASE que la denominación del proyecto consignada en los rótulos de la planimetría que hace parte de la resolución N° 73001-1-20-0158 del 19 de mayo de 2020, es ***"TORREON BUENAVISTA ALTOS DE LA POLA - ETAPA 2"*** según lo manifestado en los considerandos de este acto.

Artículo 3.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué